

cfm

C.A. de Valparaíso

Certifico: Que el Abogado integrante Sr. Góngora se declara inhabilitado para el conocimiento de la presente causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, en su vertiente de “debido proceso” a fin de cautelar la debida imparcialidad del juez, respecto de la I. Municipalidad de Valparaíso. Valparaíso, siete de febrero de dos mil veintidós.

Marjorie Zuleta Amador
Relatora de Cuenta.

Valparaíso, siete de febrero de dos mil veintidós.

Proveyendo a folio N° 1 “Ingreso Recurso”:

A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informe la recurrida **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido, bajo apercibimiento de prescindir del mismo. Acompañese copia de las piezas pertinentes. Atendido al mérito de autos y estando disponible para su consulta en el sistema computacional SITCORTE, téngase a la vista el **Recurso de Protección N° 4050-2022** de esta Iltra. Corte para los fines pertinentes.

Al primer otrosí: Habiendo sido incorporados los documentos a la carpeta virtual, téngaseles por acompañados.

Al segundo otrosí: Pasen los autos al Sr. Presidente para la designación de Sala.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor.

Se deja constancia que la firma de la **Ministra Sra. Figueroa**, no se registra por razones informáticas, no obstante, haber concurrido a la decisión contenida en la presente resolución.

N°Protección-4975-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Eliana Victoria Quezada M. y Abogado Integrante Jose Luis Alliende L. Valparaiso, siete de febrero de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a siete de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.